



GODA, Norman J. W., *El oscuro mundo de Spandau*. Barcelona, Crítica, 2008, 626 pp.

1. Los desiguales efectos de los juicios internacionales

Se ha escrito demasiado sobre los Juicios de Nuremberg como un hito en la historia del *ius gentium*. Sin embargo, poco se ha dicho sobre sus efectos inmediatos. En el cine la película *Judgment at Nuremberg*, dirigida por Stanley Kramer en 1961, fue una feliz excepción. Al final de tal filme se ilustra cómo en los albores de la Guerra Fría se fue perdiendo el interés en enjuiciar a los criminales de guerra de la Alemania nazi, las prioridades habían cambiado ante las actitudes de Stalin en la Europa Central. De hecho, se pone el dedo en la llaga cuando se muestran cifras en torno al cumplimiento de sentencias de prisión. Luego del primer gran juicio se celebraron más procesos, tanto en Nuremberg como en Dachau.

En lo que fueran los barracones de los SS del ya liberado campo de concentración bávaro, se estableció un tribunal para crímenes de guerra. Uno de los casos de mayor resonancia fue el de la masacre de Malmedy. Como breve paréntesis, basta recordar que se trató de una ejecución sumaria de soldados estadounidenses perpetrada por militares alemanes, en el seno de la batalla de las Ardenas (diciembre de 1944). El Tribunal de Guerra de Dachau, dictó fuertes penalidades a los responsables del hecho, desde penas de muerte a cadenas perpetuas.¹ Pero ya con el surgimiento de la Guerra Fría, se conmutaron

las penas, e incluso, se redujeron sentencias. Este ejemplo viene a colación pues esto permitió que el *Oberstgruppenführer* de las SS, Sepp Dietrich, responsable de la masacre de Malmedy, así como de la infame noche de los cuchillos largos, terminara por morir en su cama en 1966.² En contraste, los sentenciados a purgar una pena de privación de la libertad luego del primer gran juicio de Nuremberg, encararon sus responsabilidades en las gravísimas condiciones de la prisión internacional de Spandau.

2. Siete números, siete sentencias

El caso de la prisión de Spandau es tan sorprendente como aberrante. Era una cárcel de dimensiones desproporcionadas para el número de internos que albergó: siete. De hecho serán los “famosos siete”, quienes luego de la sentencia dictada el primero de octubre de 1946, liberados de la pena capital, estarían condenados a penas de privación de la libertad. Los ahora presos no podrán utilizar sus nombres, sino su número, además de sólo poder comunicarse con sus custodios (y eso, en casos excepcionales). Así las cosas, el número 1 correspondió a Baldur von Schirach, quien encabezara las Juventudes Hitlerianas entre 1933 y 1940 y fungiera como *Gauleiter* del Partido Nazi en Viena entre 1938 y 1945, su pena fue de 20 años de prisión; el número 2 correspondió al Almirante Karl Dönitz, quien tras dirigir a las

¹ Vid. Michel Herubel, *La batalla de las Ardenas*, trad. de Miquel R. Salarich. Barcelona, Inédita Ediciones, 2006, pp. 269-275.

² Vid. Alex Kershaw, *El largo invierno*. México, Debate, 2006, pp. 304-310.

misiones submarinas fue el desafortunado sucesor nombrado por Adolfo Hitler y merecedor de una pena de 10 años; el número 3 fue para Constantin von Neurath, ministro de Exteriores entre 1933 y 1938 y que fue acreedor a una pena de 15 años; el 4 correspondió a Erich Raeder, comandante de la Marina alemana entre 1928 y 1943, quien fuera sentenciado a purgar 10 años; el 5 fue uno de los números más conocidos, fue otorgado a Albert Speer, el refinado arquitecto de Hitler y Ministro de Armamento y Munición entre 1942 y 1945. Speer fue sentenciado a una pena de 20 años; el número 6 fue para Walther Funk, Ministro de Economía y presidente del *Reichsbank* entre 1938 y 1945, con una injustificada cadena perpetua, y el 7 para el inquilino más célebre de Spandau: Rudolf Hess.³

3. Los absurdos de la justicia de los vencedores

Hess fue lugarteniente de Adolfo Hitler en el Partido Nazi prácticamente desde sus inicios. Luego del fallido *putsch* de Munich en 1923, Hess fungió como secretario de Hitler en la prisión de Landsberg, el resultado sería el borrador de la obra *Main Kampf*, uno de los pocos textos que depositaron el ideario del Nacionalsocialismo. A los 93, el solitario prisionero se privó de la vida misteriosamente. Era el año de 1987 y para entonces el mismísimo Simon Wiesenthal había propuesto liberarle. Durante 20 años Hess fue el único interno, implicando importantes gastos para las potencias aliadas.

Por si fuera poco, la cárcel era la manzana de la discordia en el Berlín de la Guerra Fría. Aunque situada en la parte británica, las cuatro potencias practicaban rotaciones para la vigilancia de los reclusos. Goda explica la curiosa problemática que ocasionaba el gobierno de la prisión:

La cárcel tenía muchos aspectos incongruentes que es imposible reproducir. Después de los juicios de Nuremberg, albergó únicamente a siete prisioneros. Posteriormente a seis,

cinco, cuatro, tres, y durante más de dos décadas, a uno. Estaba bajo el control de un contingente aliado preocupado porque nadie confiaba en las acciones del prójimo, en especial en lo tocante al destino de Alemania. Si observamos aspectos como la comida, la escritura de cartas, las visitas o el secretismo que reinaba en aquellas dependencias, la cárcel se regía por unas normas cuando menos extrañas. A partir de 1948, desapareció el cuerpo directivo, y sólo después de unas tortuosas negociaciones internacionales la prisión se adaptó a una nueva situación. Asimismo, carecía de mecanismos para gestionar la libertad condicional, los indultos, las visitas al hospital o qué había que hacer a la muerte de los prisioneros. Hoy sería imposible instaurar un régimen penitenciario como el que existía en Spandau.⁴

4. Más preguntas que respuestas

El libro en comento aborda aquellos años y la complejidad no sólo de la administración de la cárcel sino también de la convivencia cotidiana de los internos. Desde luego, fue el propio Hess quien marcó la nota, pues ya paranoico sus gritos solían despertar a los demás durante las noches. Otro caso curioso fue el del refinado Speer, quien clandestinamente fue preparando el manuscrito de sus memorias y de un diario de la vida en Spandau. Pero más allá de lo anecdótico, Goda hace del libro sobre Spandau, una oportunidad para reflexionar sobre la naturaleza del derecho internacional humanitario, los tribunales internacionales y las sanciones justas a un criminal de guerra y/o de lesa humanidad. En efecto, el autor pone el dedo en la llaga al advertir los abusos de los vencedores sobre los vencidos (sobre todo del caso soviético), así como poner en evidencia las incongruencias procesales de muchos juicios que terminaron por ser más espectaculares que jurídicos (como el caso del proceso a Eichmann en Israel). Goda hace más preguntas que las respuestas que pu-

³ Sobre las sentencias, *vid.*, James A. Owen, *Nuremberg. El mayor juicio de la historia*. Barcelona, Crítica, 2006, pp. 378-391.

⁴ Norman J. W. Goda, *El oscuro mundo de Spandau*. Barcelona, Crítica, 2008, p. 21.

diera ofrecer a los estudiosos del derecho internacional. Pero esto hace a la obra en comento un libro particularmente interesante puesto que, además de hacer patente la realidad de que la justicia del vencedor casi siempre es un linchamiento legal, también muchos de los juicios internacionales dividen a la opinión pública que ve en algunos de los procesados a verdaderos mártires de una causa justa.

La obra está rigurosamente documentada, pero la narración es dramática y casi con un tono de novela que atrapa al lector

desde el primer capítulo. Como obra real, no tiene un final feliz, sino un punto de partida de plantearse la justicia de las sanciones a los criminales de estado, dejando un sabor de boca de que la justicia humana es limitada, falible y que al final del todo deja más insatisfacción que sentido de que se hizo lo correcto, tanto por parte de las víctimas como de los victimarios.

RIGOBERTO GERARDO ORTIZ TREVIÑO
Centro Nacional de Derechos
Humanos de la CNDH